



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2026-MDP/CM

Pichari, 28 de septiembre de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de septiembre de 2026, Informe N° 515-2026-MDP-SEET/TSE-SG, de fecha 25 de septiembre de 2026, de la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos (e), y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en el numeral 28.2, del artículo 28 establece sobre la Aprobación de las IOARR, que la UF debe determinar si el servicio que será objeto de una IOARR requiere la ampliación de su capacidad de provisión; en cuyo caso, corresponde formular el proyecto de inversión respectivo, y en el numeral 28.3, que la aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año, contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo procederse al cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su numeral 29.5 del artículo 29 establece que el Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de pre inversión a nivel de Perfil;

Que, de conformidad con el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades que generen gasto, deben supeditarse estrictamente a los créditos presupuestarios autorizados, encontrándose prohibido que tales actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los respectivos presupuestos; en consecuencia, cualquier compromiso de gasto debe contar previamente con el correspondiente crédito presupuestario y sujetarse a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2026-MDP/CM, de fecha 23 de marzo de 2026, se aprobó la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión e IOARR denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE GETARIATO ALTO DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2708242, por el monto de S/ 58,000.00 (Cincuenta y ocho mil con 00/100 soles);



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



Que, mediante Informe N° 512-2026-MDP-SEET-LFMC-SG (e), de fecha 25 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos solicita el incremento del presupuesto destinado a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2708242, señalando que el monto inicialmente previsto de S/ 58,000.00 resulta insuficiente para atender de manera integral los costos necesarios para la elaboración del referido documento técnico, por lo que propone incrementar el presupuesto hasta por la suma de S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles), a efectos de contar con los recursos necesarios para cubrir los servicios profesionales, estudios especializados, trabajos de campo, elaboración de documentos técnicos y demás actividades que resulten necesarias para la adecuada formulación y culminación del expediente técnico;

Que, del sustento técnico que obra en el expediente administrativo, se advierte la documentación correspondiente a la consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2708242, en la cual se contempla un requerimiento económico ascendente a S/ 75,000.00, monto que ha sido determinado en función de las actividades, servicios profesionales y demás componentes requeridos para la elaboración del documento técnico; por lo que corresponde evaluar la pertinencia de adecuar el monto inicialmente aprobado a las necesidades técnicas y económicas actualmente identificadas;

Que, en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de septiembre de 2026, se puso a consideración de los miembros del Concejo Municipal, como punto de agenda, la propuesta de incremento del presupuesto destinado a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2708242, de S/ 58,000.00 a S/ 75,000.00, sustentándose la necesidad de contar con un presupuesto suficiente que permita atender los costos vinculados a los profesionales, estudios especializados y demás actividades técnicas necesarias para la elaboración integral del expediente técnico;

Que, luego de la evaluación de la documentación técnica y administrativa que forma parte del expediente, así como de la exposición efectuada ante el Concejo Municipal, se considera técnicamente necesario adecuar el monto destinado a la elaboración del expediente técnico, en tanto el presupuesto de S/ 75,000.00 se encuentra sustentado en el requerimiento técnico formulado por la unidad orgánica competente y permitirá atender las actividades necesarias para la elaboración adecuada, integral y técnicamente consistente del referido documento;

Que, en ese sentido, el incremento propuesto no constituye una autorización irrestricta de gasto, sino la aprobación de la adecuación del monto previsto para la elaboración del expediente técnico, debiendo su ejecución y eventual contratación sujetarse estrictamente a la existencia de disponibilidad presupuestal, a la certificación de crédito presupuestario que corresponda y a las normas que regulan los sistemas administrativos del Estado, bajo responsabilidad de los funcionarios competentes;

Que, considerando que la elaboración del expediente técnico constituye una actuación necesaria para continuar con las etapas correspondientes del proyecto de inversión con CUI N° 2708242, y que el monto requerido de S/ 75,000.00 cuenta con sustento técnico contenido en el Informe N° 512-2026-MDP-SEET-LFMC-SG (e) y en la documentación que obra en el expediente, resulta pertinente aprobar el incremento del monto inicialmente previsto de S/ 58,000.00 a S/ 75,000.00, sujeto a la disponibilidad presupuestal correspondiente y al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

Que, por las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal emitir el acuerdo respectivo, aprobando la adecuación del presupuesto destinado a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con CUI N° 2708242, por el monto de S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles), disponiéndose que las actuaciones administrativas, presupuestales y de contratación que correspondan se efectúen conforme al marco normativo vigente y previa acreditación de la disponibilidad presupuestal respectiva.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

«Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia»



ESTANDO, a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por unanimidad, aprobó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el incremento del monto destinado a la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE GETARIATO ALTO DEL CENTRO POBLADO NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2708242, incrementándose el monto inicialmente aprobado de S/ 58,000.00 (Cincuenta y ocho mil con 00/100 soles) hasta por la suma de S/ 75,000.00 (Setenta y cinco mil con 00/100 soles).

CUI	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	MONTO DE ELABORACION
2708242	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN LA COMUNIDAD DE GETARIATO ALTO DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/. 75,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. -PRECISAR que el incremento aprobado en el artículo precedente asciende a S/ 17,000.00 (Diecisiete mil con 00/100 soles), respecto del monto inicialmente aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 052-2026-MDP/CM, de fecha 23 de marzo de 2026, manteniéndose vigente todo aquello que no se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la ejecución del gasto y las actuaciones administrativas destinadas a la elaboración del expediente técnico se efectuarán previa disponibilidad presupuestal y certificación de crédito presupuestario, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Presupuesto Público, no pudiendo generarse compromisos ni obligaciones por encima de los créditos presupuestarios autorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Elaboración de Expedientes Técnicos y las demás unidades orgánicas competentes, en el marco de sus respectivas funciones, adopten las acciones administrativas, presupuestales, técnicas y de contratación que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, observando estrictamente la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los órganos estructurales de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Mg. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE


Abg. CAROL MILAGROS QUISPE HUAMAN
JEFA
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental